CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL **MTRO. JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA "**COORDINACIÓN GENERAL**"; POR OTRA PARTE LA **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **MTRO. MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ**, EN LO SUCESIVO LA **"SECRETARÍA"**, POR OTRA PARTE EL **SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ LUIS JARAMILLO REYES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"SERVICIO NACIONAL"**, Y POR LA OTRA PARTE **LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD**, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL **MTRO. RICARDO SÁNCHEZ BERUBEN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**CGES JALISCO**", EN COORDINACIÓN Y COADYUVANCIA CON LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL **LIC. JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**" Y QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Con el objeto de lograr vincular a familiares de un aproximado de 8,000 elementos de seguridad del Estado, "**LAS PARTES"** llevaron a cabo diversas mesas de trabajo en las que se estableció el objetivo común de lograr impulsar el empleo en beneficio de los jaliscienses.

2. Que conforme a lo dispuesto en el presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021, el cual fue publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 28 de diciembre de 2020, se desprende que existe capacidad presupuestaria para desarrollar ferias del empleo que permitan a los jaliscienses acceder a una fuente laboral y mejorar la situación económica del país.

3. Derivado de los trabajos conjuntos, resultado de la sesión de trabajo antes mencionada, se estableció el compromiso de elaborar un convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara la "COORDINACIÓN GENERAL" a través de su Coordinador General:

a) Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo de Jalisco, misma que agrupa a las dependencias y entidades por materia y afinidad, para el mejor desarrollo de sus funciones.

b) Que conforme al Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas Dependencias Públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada, se encuentran agrupadas a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico en el Estado de Jalisco las siguientes Secretarías: a) Secretaría de Desarrollo Económico; b) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; c) Secretaría de Turismo; d) Secretaría de Trabajo y Previsión Social; y e) Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

c) El **Mtro. José Alejandro Guzmán Larralde**, en su carácter de Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, de conformidad con el nombramiento otorgado por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 6 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y la toma de protesta de ese mismo día y año, cuenta con las facultades bastas y suficientes para firmar el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 numeral 1, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

d) Para efectos del presente Convenio de Colaboración se señala como su domicilio el que se encuentra ubicado en el piso 3 tres del edificio de la Calle López Cotilla #1505, Colonia Americana, Código Postal #44160, en Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara la **"SECRETARÍA"**:

a) Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, de conformidad los artículos 3º punto 1 fracción I, 7 punto 1 fracción III, y 32 de la Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, de conformidad al artículo 3º, arábigo 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 5 de diciembre de 2018.

Que como tal, tiene entre sus atribuciones suscribir convenios con autoridades municipales de conformidad con el artículo 5, arábigo 1, fracciones II y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, anteriormente citada.

b) Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuenta entre sus atribuciones dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, de conformidad con el artículo 32, arábigo 1, fracciones IV y XV de la citada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

c) Que de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 21 de mayo de 2019; la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de sus servidores públicos y sus unidades administrativas, realizará sus actividades conforme a los objetivos, principios estrategias y prioridades contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y a las políticas que establezca el Gobernador, para el logro de los objetivos y metas de los planes y programas del gobierno; así mismo, contará con unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia, teniendo un titular al frente de ella, y ejercerá las atribuciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables, ajustándose a los lineamientos, normas y políticas que fije el suscrito.

d) Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, operará el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, por conducto de su Dirección General y sus Unidades Administrativas Regionales del Trabajo en los Municipios y Regiones del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 4 fracción VIII y 44, cuyas atribuciones y obligaciones se estipulan en los artículos 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, anteriormente citado.

e) Para los efectos del presente convenio señalan tener su domicilio en Calzada de las Palmas número 96 noventa y seis, Colonia La Aurora, Código Postal 44460 cuarenta y cuatro mil sesenta, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declara el **"SERVICIO NACIONAL":**

a) De conformidad con el artículo 4°, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el **Servicio Nacional de Empleo Jalisco**, es la Unidad Administrativa que forma parte de la estructura de dicha Secretaría, el cual desarrolla el Servicio Público de Empleo, encargado de atender de manera gratuita y personalizada a la población del Estado a través de la bolsa de trabajo de índole público; brinda servicios de información, vinculación y orientación ocupacional

impartir cursos de capacitación a los trabajadores, a las empresas e instituciones para promover la creación de fuentes de trabajo y contribuir a la disminución del desempleo en el Estado; además de instrumentar estrategias de movilidad laboral interna y externa para promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado, así como la celebración de Ferias de Empleo como estrategia de vinculación laboral .

b) Que el **Mtro. José Luis Jaramillo Reyes,** cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio acorde al contenido de los artículos 4 fracción VIII, artículo 6,7, 44, 45, 46 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

c) Para los efectos del presente convenio señalan tener su domicilio en Paseo Degollado número 54, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

IV.- Declara la **"CGES JALISCO"** por conducto de su Titular bajo protesta de decir verdad:

a) El H. Congreso del Estado de Jalisco expidió el 05 de diciembre de 2018 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en donde se determina una nueva estructura de la Administración Pública Centralizada, la cual se integra por las dependencias que son la Jefatura de Gabinete; Coordinaciones Generales Estratégicas; Secretarías; Fiscalía Estatal; Procuraduría Social del Estado; Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado; Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales; Contraloría del Estado; Órganos desconcentrados; y Órganos Auxiliares.

b) En el Título Segundo, Capítulo III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado se señala la existencia de las Coordinaciones Generales Estratégicas; en el artículo 11, numeral 2, fracción I, se establece la denominada Coordinación General Estratégica de Seguridad y en el artículo 13 las facultades de la misma.

c) Que la Coordinación General Estratégica de Seguridad, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo; que con fecha 21 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo DIELAG ACU 001/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas coordinaciones generales estratégicas de la Administración Pública Centralizada, en el cual se determinó en el punto de acuerdo PRIMERO fracción II, que a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, se le agrupa la Secretaría de Seguridad.

d) Que el Coordinador General Estratégico de Seguridad, **MTRO. RICARDO SÁNCHEZ BERUBEN,** acude a la celebración del presente convenio en

ejercicio de sus facultades que le confieren los artículos 11, numeral 2 fracción I y 13 fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 7, fracción VI, 8, fracción XV fracción XXII del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y quien acredita su carácter mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco.

e) Que tiene su domicilio ubicado en Av. Unión 292, Col. Obrera, 44140 Guadalajara, Jalisco.

V.- Declara la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"** por conducto de su Titular bajo protesta de decir verdad:

a) En el Título Segundo, Capítulo IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado se señala la existencia de la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD",** en los artículos 7, fracción III, 14, 15, fracciones VI y XVIII, y 16, fracción XV, se establece la denominada Secretaría de Seguridad y en el artículo 31 las facultades de la misma;

b) Que la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo; que con fecha 21 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo DIELAG ACU 001/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"** se agrupa a la **"CGES JALISCO"**, lo anterior se determinó en el punto de acuerdo PRIMERO fracción II, de dicho instrumento.

c) Que el Secretario de Seguridad, **LIC. JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO,** acude a la celebración del presente convenio en ejercicio de sus facultades que le confieren los artículos 15, fracción VI y 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 5 y 6, fracciones I, X y XXXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 5 de diciembre de 2018, y quien acredita su carácter mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco.

d) Que tiene su domicilio ubicado en la Calle Libertad número 200, Colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

VI.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que:

a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

b) Es de su interés celebrar el presente Convenio para efecto de propiciar el desarrollo laboral entre la población del Estado de Jalisco.

c) Que para el otorgamiento y suscripción del presente convenio no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a involucrarlos en cualquier tiempo.

Expuesto lo anterior, se procede a la elaboración del convenio de colaboración, sujetándose **"LAS PARTES"** a las subsecuentes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración que permitan la promoción, difusión e impulso del empleo a través de las **"FERIAS DE EMPLEO"** que el **"SERVICIO NACIONAL"** llevara a cabo durante el ejercicio fiscal 2021, al público en general y a los familiares hasta en primer grado por consanguinidad en línea directa de los elementos operativos que forman parte de la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**.

"LAS PARTES, establecen que durante el ejercicio fiscal 2021, se llevarán a cabo por lo menos 4 cuatro **"FERIAS DE EMPLEO",** teniendo lugar la primera de ellas el día 8 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, las 3 tres restantes deberán de realizar en los meses de Junio, Septiembre y Noviembre del año antes mencionado. Las fechas en que se celebrarán las 3 tres **"FERIAS DE EMPLEO"** restantes, serán definidas de común acuerdo entre las partes, por las vías de comunicación que se consideren necesarias para lograr dicho objetivo.

Asimismo, establecen que los gastos generados por la celebración de la primera feria de empleo correrán a cargo de la **"CGES JALISCO"** y aquellas que se celebren en el resto del año correrán a cargo del **"SERVICIO NACIONAL".**

SEGUNDA.- DE LOS SUJETOS DE BENEFICIO. Las **"FERIAS DE EMPLEO"** serán desarrolladas y ofertadas para el público en general, sin embargo ponderará la atención a los familiares en primer grado por consanguinidad en línea directa con los elementos operativos de la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**.

TERCERA.- DE LAS FERIAS. Con motivo de las restricciones por cuestiones de salubridad relacionadas con la pandemia provocada por el SARS-Cov-2, **"LAS PARTES"** establecen que las **"FERIAS DE EMPLEO",** se llevarán a cabo de manera virtual, las bases para su participación se establecerán en la convocatoria que para dichos efectos emita y publique el **"SERVICIO NACIONAL", y éste será el encargado de emitir un tutorial para facilitar el registro, ingreso y exposición para los posibles interesados.**

En caso de que las **"FERIAS DE EMPLEO",** se puedan realizar de manera presencial, se llevarán a cabo en las instalaciones del "Club Desspeja", propiedad

de la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, el cual se ubica en la finca marcada con el número 3000 de la Calle Biela, Colonia Álamo Industrial, en Tlaquepaque, Jalisco.

La difusión de las **"FERIAS DE EMPLEO",** se realizará mediante la publicación de carteles, difusión en redes sociales y en los centros de trabajo de los elementos de seguridad pertenecientes a las instituciones mencionadas en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los sujetos de beneficio del presente, no podrán gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

No obstante los establecimientos en esta cláusula el **"SERVICIO NACIONAL"** no se verá limitado para organizar otras **"FERIAS DE EMPLEO"** conforme a sus facultades legales.

QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en el sentido que el presente convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre **"LAS PARTES"** a excepción de la terminación anticipada del convenio, la cual podrá hacerse de manera unilateral, previo aviso por escrito y con 15 quince días de anticipación.

SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre las mismas, en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"SERVICIO NACIONAL",** la **"COORDINACIÓN GENERAL",** la **"SECRETARÍA"** y la **"CGES JALISCO"** en todo momento quedarán deslindadas de cualquier relación, reclamación o conflicto que la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD",** o los familiares de los elementos operativos sujetos del beneficio, llegasen a tener con cualquier persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, se obliga a dejar a salvo al **"SERVICIO NACIONAL"**, a la **"COORDINACIÓN GENERAL"**, a la **"SECRETARÍA"** y a la **"CGES JALISCO"** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra que derive del cumplimiento de este convenio.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia **a partir de su firma y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno**, en su caso, de los convenios modificatorios que suscriban **"LAS**

PARTES", pudiéndose dar por terminado en común acuerdo o bien unilateralmente, siempre y cuando se notifique a la otra parte por escrito y con 15 quince días hábiles de anticipación, de conformidad con la cláusula siguiente.

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto materia del presente convenio, así como por cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito, que impida la realización del mismo.

b) Cuando el **"SERVICIO NACIONAL"** no cuente con disponibilidad presupuestal, cupo y/o disponibilidad para continuar el objeto del presente convenio, y/o por voluntad del **"SERVICIO NACIONAL"**.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se obligan en todo momento en cumplir con las condiciones de seguridad, cumplimiento de planes, estrategias, criterios, programas de prevención, detección, protección y resguardo de casos SARS-COV2 (COVID-19) protección civil, epidemiológicas, sanitarias, entre otras, así como atender toda aquella normatividad que garantice las mejores condiciones generales, técnicas, de salud y medidas de seguridad.

DÉCIMA PRIMERA.- La **"SECRETARÍA"** y el **"SERVICIO NACIONAL"** no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones si las mismas se deben a causas de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando tome todas las medidas a su alcance para evitar el incumplimiento, y notifique por escrito a la **"CGES JALISCO"** y a la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD",** sobre la existencia de un caso fortuito y fuerza mayor en un periodo no mayor a 15 quince días a partir de que este se presente; se señala de forma enunciativa más no limitativa como eventos de esta naturaleza, cualquier indicación o protocolo impuesto por las autoridades competentes en virtud de los cuales se impida de manera total o parcial, y se recomiende su no realización, así como por cualquier evento que directa o indirectamente derive de la enfermedad conocida como COVID-19 ocasionada por el virus SARS-COV-2 y/o la emergencia sanitaria decretada con motivo de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que **"LAS PARTES",** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" manifiestan conocer que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **"LAS PARTES"** manifiestan su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en cumplimiento a lo que la misma establece.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se deban hacer entre **"LAS PARTES",** en relación al presente convenio de colaboración o derivadas de este acto jurídico o cualquier otra, se deberán realizar por escrito y en tal caso se deberán dirigirse a los domicilios que en este acto jurídico designan **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que hasta en tanto no se notifiquen por escrito nuevos domicilios, deberán considerarse como válidas para todos los efectos a que haya lugar, las realizadas en los domicilios referidos en el capítulo de Declaraciones según les corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- VOLUNTAD DE LAS PARTES "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en la celebración del presente Convenio, en virtud de que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **"LAS PARTES",** y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de **"LAS PARTES".**

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva del área solicitante.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en cinco ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 dos de marzo de 2021.

POR LA "COORDINACIÓN GENERAL"	POR LA "CGES JALISCO"
MTRO. JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO	**MTRO. RICARDO SÁNCHEZ BERUBEN** COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD
POR LA "SECRETARÍA"	**TESTIGO**
MTRO. MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	**LIC. JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO** SECRETARIO DE SEGURIDAD
POR EL "SERVICIO NACIONAL"	**TESTIGO**
MTRO. JOSÉ LUIS JARAMILLO REYES. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO	

Las anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICA, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD y LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, mismo que se suscribe el día 2 dos de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.